



Francisco José Peláez

Socio fundador de PenalTech



---

## El nuevo artículo 172 del Código Penal criminalizará la suplantación de identidad en internet

El nuevo delito del artículo 172 ter apartado 5 del Código Penal, añadido por la [Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual](#) establece lo siguiente:

*“5. El que, sin consentimiento de su titular, utilice la imagen de una persona para realizar anuncios o abrir perfiles falsos en redes sociales, páginas de contacto o cualquier medio de difusión pública, ocasionándole a la misma situación de acoso, hostigamiento o humillación, será castigado con pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses”*

El artículo 401 del Código Penal tipifica como delito la usurpación del estado civil o de identidad **para obtener un beneficio económico ilícito** estableciendo una responsabilidad penal que podría ir de

seis meses hasta tres años de prisión.



"Dicha norma viene a complementar a la existente establecida en el art. 401 CP" (Foto: E&J)

Sin embargo, no incluía otras posibles motivaciones del autor para la comisión del delito, como, por ejemplo

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |